




REGLAMENTO BONO EDUCATIVO

RE-GS-04

Síguenos en:



| | | |
|---|----------------------------------|--------------------------|
|  <p>Cooperativa de Yarumal <i>Creemos contigo</i></p> | REGLAMENTO BONO EDUCATIVO | Código: RE-GS-04 |
| | | Versión: 03 |
| | | Fecha: 23/01/2021 |

ACUERDO 098
18 de abril de 2020
Aprobado según Acta No.331 del Consejo de Administración
Por medio del cual se fijan los parámetros para el pago del bono educativo,
modificado mediante Acta No. 343 del 23 de enero de 2021.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 54º y 56º de la Ley 79 de 1988, establecen que si del ejercicio resultaren excedentes, de estos se aplicarán un veinte por ciento (20%) como mínimo para el Fondo de Educación y que las cooperativas podrán crear por decisión de la Asamblea General otras reservas y fondos con fines determinados, en concordancia con el artículo 7 y 147 del Estatuto de la Cooperativa, relacionado con los principios cooperativos y los derechos de los asociados.
2. Que el capítulo VII de la Circular Básica Contable y Financiera 04 de 2008 define que los fondos sociales pasivos de carácter agotable y los fondos mutuales tienen destinación específica, deben estar previamente creados por la Asamblea General y ser reglamentados por el órgano de administración respectivo.

ACUERDA:

Definir los parámetros para la entrega de los bonos educativos para los asociados, con base en el presupuesto asignado en la distribución de excedentes aprobado por la Asamblea.


Artículo 1º. Monto de la inversión: El asignado.

Artículo 2º. Comisión Encargada: Conformada por el Comité de Educación, según aprobación del Consejo de Administración.

Artículo 3º. Beneficiarios: serán todos los asociados que cumplan los requisitos estipulados en el presente reglamento, excepto los empleados de la Cooperativa.

Artículo 4º. Requisitos:

1. Asistir a ceremonia de entrega en forma virtual.
2. Tener seis (6) meses de antigüedad como asociado(a) de la Cooperativa, datos actualizados, aportes sociales mínimos, ahorro contractual (estudiantil o navideño) y créditos al día, tanto si es deudor como codeudor, al momento de la entrega del bono.
3. No haber incurrido en atrasos de más de 90 días en los créditos vigentes.
4. Presentar comprobante (liquidación de matrícula, calificaciones o certificado), que demuestre que se encuentra estudiando: primaria, secundaria, estudios superiores y técnicos cuyo prerrequisito sea la terminación de bachillerato o estudios profesionales,

| | | |
|---|----------------------------------|--------------------------|
|  <p>Cooperativa de Yarumal <i>Creemos contigo</i></p> | REGLAMENTO BONO EDUCATIVO | Código: RE-GS-04 |
| | | Versión: 03 |
| | | Fecha: 23/01/2021 |

durante el año 2021. Para el caso de primaria y secundaria, sólo se tiene en cuenta a los asociados matriculados en colegios privados.

5. Estar realizando un ahorro contractual y cumplir con los lineamientos de dicho ahorro (estudiantil o navideño en su cuenta personal) o tener crédito educativo con destino al estudio que está realizando (dicho crédito puede estar a nombre del padre o madre, siempre y cuando sea con destino al estudio del hijo(a) asociado).
6. Tener cualquiera de los productos adquiridos ya sea el ahorro o el crédito al día en sus pagos con corte al mes de octubre de 2021.

Artículo 5º. Procedimiento: únicamente participan los que estén realizando el ahorro escolar, navideño o crédito educativo en la Cooperativa de Yarumal. Inscribirse en la página web de la Cooperativa del 1 al 31 de octubre de 2021, anexando la constancia de que efectivamente está estudiando o que va a iniciar estudios.

Artículo 6º. Monto del bono: serán entregados bonos iguales para todos según el número de inscritos y con base al monto definido para tal fin.

Artículo 7º. El bono se hará efectivo en la cuenta de ahorros del asociado, a partir de la segunda quincena del mes de noviembre de 2021.

Artículo 8º. Negación del bono: será negado por el no cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el presente acuerdo o por fraude en la información aportada; caso en el cual, el asociado implicado será sancionado con no poder acceder a este beneficio de por vida en la Cooperativa de Yarumal.

Artículo 9º. Resolución de conflictos: para despejar cualquier duda o resolución de conflictos, se hará ante la comisión encargada por el Consejo de Administración: comité de Educación.

Artículo 10º. Vigencia: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todos los anteriores.

Acuerdo aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa en reunión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2021, según consta en acta No. 343 de la citada fecha.

Comuníquese y cúmplase.

| | | |
|---------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| Nombre | MARÍA EUGENIA TABORDA CARMONA | AILDA ARROYAVE SERNA |
| Cargo | Presidente Consejo de Administración | Secretaria Consejo de Administración |
| Firma | | |